



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Oficial de Burgos

**LAURA SUÁREZ CANGA, SECRETARIA DEL COLEGIO DE SECRETARIOS,
INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
BURGOS,**

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno SEIS DE MAYO DE DOS MILDIECISEÍS, se adoptó el siguiente ACUERDO:

ALEGACIONES AL BORRADOR DE DECLARACIÓN XI ASAMBLEA GRANADA 2016 COSITAL

Primera.- Respecto al Acuerdo TERCERO, medida Tercera, observación 3, referida a la prevalencia de los sistemas de provisión mediante nombramiento provisional o comisión de servicios frente a los nombramientos interinos o accidentales.

Planteamiento y Justificación: Todos los sistemas excepcionales de provisión de puestos previstos actualmente (Provisional, Acumulación, Comisión de Servicios, Accidental o Interino) precisan acreditar en su respectivo expediente las circunstancias que han determinado la oportunidad de su utilización.

En los nombramientos Provisionales el acuerdo de las Corporaciones afectadas en caso de existencia de mas de un posible candidato o la no existencia de habilitados de la misma subescala interesados en cubrir la vacante. En las Acumulaciones la imposibilidad de acudir a los nombramientos provisionales o comisiones de Servicio. En estas, la imposibilidad de nombramientos provisionales. En los Accidentales la imposibilidad de nombramientos provisionales, comisiones de servicio o acumulaciones. Exactamente igual en los Interinos.

Sucede que NO EXISTE publicidad alguna al respecto. NO se contempla en ninguno de esos casos, como exigencia procedimental oportuna, la PUBLICACION de anuncios en los diarios oficiales correspondientes, con lo que los habilitados de una misma Subescala y Categoría o los otros habilitados de diferente Subescala y Categoría, posiblemente interesados en un nombramiento Provisional desconocen su mera existencia; lo mismo ocurre con los habilitados que pudieran estar interesados en una concreta Acumulación o Comisión de Servicios. Por derivación, ese mismo desconocimiento hace ilusoria después la prevención prevista en los nombramientos Accidentales e Interinos de que debe quedar acreditada la inexistencia de Habilitados interesados en cubrir las vacantes mediante alguno de los sistemas anteriores.

La única forma de asegurar la correcta provisión de puestos, en la forma prevista, seria dando la correspondiente publicidad a las mismas, aunque fuera de forma breve y limitada.

Propuesta: Añadir un segundo párrafo al citado "Acuerdo TERCERO, medida Tercera, observación 3" del siguiente tenor:



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Oficial de Burgos

"La incoación de cualquier expediente para la provisión excepcional de puestos reservados a Habilitados Nacionales exigirá la publicación del correspondiente anuncio en el BOP y en la pagina WEB municipal a fin de que los posibles interesados puedan presentar sus solicitudes".

Segunda.- Respecto al Acuerdo TERCERO, medida Quinta, referida a los criterios a que han de atenerse los baremos específicos aprobados por las Entidades Locales.

Planteamiento y Justificación.- Tras el deseo de que tanto la Administración del Estado como la de las Comunidades Autónomas extremen su celo en el análisis de los baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales para evitar corruptelas e ilegalidades (Medida Cuarta anterior), se considera idóneo establecer una suerte de números clausus de meritos objetivos a los que necesariamente debieran acogerse las Corporaciones Locales que así lo considerasen, según su propio criterio, lo que evitaría precisamente los baremos ad personam.

Propuesta: Intercalar en la frase *"Que se incorpore al proyecto de Real Decreto por el que se regula nuestro régimen jurídico la doctrina que la jurisprudencia ha ido consolidando..."* la siguiente:

"Que se incorpore al proyecto de Real Decreto por el que se regula nuestro régimen jurídico una relación de meritos específicos a los que podrán acogerse libremente las Corporaciones Locales interesadas, en los que se refleje la doctrina que la jurisprudencia ha ido consolidando..."

Lo que se certifica de orden y con el visto bueno, del Presidente, Francisco Hierro Caballero, en Burgos, a 9 de mayo de 2016.

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,